

Constancia secretarial: Manizales, 18 de julio de 2022. Paso a Despacho de la señora Juez, el presente proceso, para resolver lo pertinente a la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio MI 190-128222, en la anotación Nro. 04 de dicho folio obra la inscripción del embargo.

Sírvase proveer



**HENRY MARTINEZ PACHECO
OFICIAL MAYOR**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

En este proceso ejecutivo a continuación de restitución inmueble formulado a través de apoderado judicial por la señora NATALIA GIRALDO ALZATE frente a los señores WILFREDO ACOSTA BUELVAS y AMELIA ELENA BUELVAS DÍAZ, se decretó como medida cautelar el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con folio **190-128222**.

Inscrito el embargo en el correspondiente certificado de tradición, es procedente la practicar de la diligencia de secuestro sobre el inmueble ubicado en la CARRERA 34 B # 20-25 DE VALLEDUPAR – CESAR

Para tal efecto y de acuerdo con los artículos 37 y 38 del CGP, se comisionará al JUEZ CIVIL MUNICIPAL REPARTO DE VALLEDUPAR – CESAR.

Con base en lo anterior, líbrese el Despacho Comisorio con los insertos del caso con destino al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR- CESAR (REPARTO)

Para la práctica de la diligencia tendrá las siguientes facultades:

- Sub- comisionar a las Inspecciones de Policía
- Nombrar secuestre
- Allanar conforme al artículo 112 del C.G.P. para lo cual será necesario el acompañamiento de la policía nacional.
- Señalar fecha y hora para la diligencia de secuestro.
- Advertir al secuestre la obligación de rendir informes mensuales de su gestión.
- Confirmar que los honorarios sean cancelados por la parte interesada al secuestre.
- Como honorarios por la asistencia a la diligencia se fija al secuestre la suma de **\$300.000**.

Anéxese copia de este auto, del auto que decreto la medida, del certificado de tradición identificado con folio de **MI 190-128222** y las demás piezas procesales necesarias para la plena identificación del inmueble objeto de aprehensión.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a29efa4c1e4d4fe8676ed1c214f7dc60dd0f0efc95cc4ac4b82e8270d3d2054**

Documento generado en 18/07/2022 03:40:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>